

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 551 / 11

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los lotes designados, en el plano provisorio que se acompaña a la presente, como N° 24 de 1.681,53 m² de superficie y N° 29 de 6.322,84 m² de superficie, o a ceder los derechos y acciones que pudieran corresponder sobre las fracciones menores en que puedan subdividirse los mismos.

ARTÍCULO 2°.- La venta o la cesión de derechos sobre los lotes o las fracciones autorizada en el artículo anterior podrán efectuarse mediante contratación directa de los interesados en su adquisición, a la mejor oferta.

A esos fines, del Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el ofrecimiento de los lotes o fracciones por administración, o a través de corredores inmobiliarios que desarrollen públicamente su actividad en la zona, al precio que resulte de la tasación que al efecto realicen estos últimos.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la evaluación de las propuestas, conformase una Comisión Especial integrada por el señor Secretario General y dos Concejales, uno en representación del bloque mayoritario y otro en representación del bloque de la primera minoría.

ARTÍCULO 4°.- El precio de venta o de cesión que se obtenga deberá destinarse al pago del capital, intereses, gastos y costas que arroje la planilla en autos caratulados: “POLACK, MARIA LIDIA c/ MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL – Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción” y, el remanente deberá reservarse para afrontar los eventuales gastos que demande el acuerdo de los juicios pendientes de sentencia iniciados en contra de la Municipalidad de Alpa Corral o, en su defecto, a rentas generales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones, 09 de junio de 2011.-